

DICONSA S.A. DE C.V.

PEDIDO CERRADO REGIONAL (P.C.R.)

AV. INSURGENTES SUR 3483, COL. VILLA OLIMPICA MIGUEL HIDALGO, DEL. TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 14020. R.F.C. DIC860428M2A, TEL. 52290700 EXT. 65800

CITAR ESTE NUMERO EN FACTURAS Y DOCTOS DE ENTREGA DE MERCANCIA

SUCURSAL: DICONSA SA DE CV REGIÓN GOLFO UNIDAD OPERATIVA: U.O ACAYUCAN DOMICILIO: CARR. COSTERA DEL GOLFO INVENTARIO: 1 (PAR) MERCANCIA PARA TIENDAS	F. DE ELABORACIÓN 08/04/20	VIGENTE A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN / FIRMA DEL PROVEEDOR	Convenio de Suministro: CSPCD/339/2020 HOJA DE NEGOCIACIÓN GG01137/20	Número de Pedido 48664
--	--------------------------------------	---	---	---

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL OFICIO No.GCP/JBRF/481/2019	F. AUT. PRESUP.:18/12/19	PARTIDA PRESUPUESTAL: 23801	PROC. DE ADQUISICIÓN: ADJ. DIRECTA	FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 41, Fraccion XII, LAASSP
---	--------------------------	-----------------------------	------------------------------------	---

DATOS DEL PROVEEDOR		CONDICIONES DE NEGOCIACION		GARANZIA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO	
CLAVE DICONSA: 3539 R.F.C.: GMA190128G58 NOMBRE O RAZON SOCIAL: GRUPO MARHEL, S.A.P.I. DE C.V. DOMICILIO: AV. MARINA MAZATLAN NÚM. EXT.: 2212 NÚM. INT.: 19 y 20 COL.: MARINA MAZATLAN C.P.: 82103 ESTADO: SINALOA MUNICIPIO:MAZATLAN REPRESENTANTE: HELEN LIZETTE VELARDE CARRILLO CORREO ELECTRONICO: TELEFONO: 6696885083 FAX: TIPO: NACIONAL TIPO DE PAGO: CENTRALIZADO	PLAZO Y COND. DE PAGO: 0 P/FACTURA FORMA DE PAGO: NACIONAL C/PAGO CENTRALIZADO FORMA DE ENTREGA: LAB. ALMACEN CENTRAL Y RURAL PLAZO/FECHA DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DEL P.C.R. POR PARTE DEL PROVEEDOR. LUGAR DE ENTREGA: Conforme al cuadro de distribución anexo TOLERANCIA VOLUMEN DE ENTREGA (+ -): 10.00 % PRECIOS: FIJOS POR LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO.	El proveedor garantiza el cumplimiento del pedido cerrado regional mediante retención en el primer pago o saldo pendiente, por un importe equivalente al 10.00% del monto total del pedido cerrado regional, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del pedido cerrado regional.		PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS En caso de retraso en la entrega de los articulos con respecto a las fechas pactadas en los pedidos cerrados regionales, por causas imputables al proveedor, este pagara a Diconsa una pena convencional equivalente al 00.20 % de los bienes no entregados oportunamente, por cada día habil de retraso, sin exceder el 10.00 % del monto máximo total del pedido cerrado regional.	

CLAVE DEL ARTÍCULO	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN				PRECIO DE COSTO POR EMP. S/I.V.A.	CANTIDAD REQUERIDA	IVA / IEPS	IMPORTE
		CAP.	GRAM.	Unidad de Medida	EMP.				
3539001	AZUCAR ESTANDAR A GRANEL	1	1	KG	A	\$ 16.73	400,000	B	\$ 6,692,000.00
SE HACE CONSTAR QUE PREVIAMENTE LA SUCURSAL/UNIDAD OPERATIVA VERIFICÓ QUE EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRE SANCIONADO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA CON EL "IMPEDIMENTO PARA PRESENTAR PROPUESTA Y/O CELEBRAR CONTRATO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS"							Total:	400,000	Subtot.: \$ 6,692,000.00 IEPS: \$ 0.00 IVA: \$ 0.00 TOTAL: \$ 6,692,000.00

ÉSTA ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN ARCHIVO DIGITAL Y TENDRÁ VALIDEZ SI TIENE EL CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL

Indicaciones Generales

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR LA CANTIDAD REQUERIDA EN ESTE P.C.R. DURANTE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE ESTE PEDIDO. EN CASO CONTRARIO SE APLICARA LA PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE QUE ESTE PEDIDO SEA MAYOR A \$300,000.00, EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR CONSTANCIA DE LA CONSULTA AL SAT SOBRE SU SITUACIÓN FISCAL, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LOS PRODUCTOS MARCA PROPIA, MAIZ, FERTILIZANTES, PERECEDEROS Y CUALQUIER PRODUCTO QUE SE ADQUIERA AL SECTOR PÚBLICO QUEDAN EXENTOS DE LA APORTACIÓN DEL 2.00%, AL RESTO APLICA EL PORCENTAJE.

Indicaciones a Proveedor.

SR. PROVEEDOR LOS PRECIOS QUE SE PAGUEN POR ESTA MERCANCIA SERAN LOS ESTIPULADOS EN EL PEDIDO ABIERTO VIGENTE



RESPONSABLES DE LA NEGOCIACION POR DICONSA, S.A. DE C.V.			
POR EL PROVEEDOR	Autorizó POR DICONSA y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este pedido.	Revisó	Elaboró
Nombre y Firma del Proveedor	SERGIO ARMANDO VILLASANA DELFIN Gerente de Sucursal ó Responsable de U. Operativa	LIC. JUAN JESUS SILICEO VERONICA SUBGERENTE DE OPERACIONES	FRANCISCO GALINDO VICENCIO SUBGERENTE DE ABASTO

DECIMOCERRADO REGIONAL DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DICONSA, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DE SUCURSAL O UNIDAD OPERATIVA, Y POR LA OTRA LA PERSONA (FÍSICA O MORAL) CUYO NOMBRE SE INDICA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL (LA) PROVEEDOR(A)", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE COMERCIAL AUTORIZADO PREVIAMENTE POR ESCRITO.

DECLARACIÓN. "EL (LA) PROVEEDOR(A)" Y "DICONSA" DECLARAN QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA CUAL COMPAREZCAN SUS REPRESENTANTES EN EL OTORGAMIENTO DE ESTE DOCUMENTO. LA ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DE "EL (LA) PROVEEDOR(A)" OBRÁ EN EL EXPEDIENTE DEL MISMO QUE TIENE "DICONSA". ESTE PEDIDO SE DERIVA DEL CONVENIO DE SUMINISTRO Y/O DE LA COMPRAVENTA DE PRODUCTOS, POR LO QUE SE APLICAN TODAS LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES EN DICHO CONVENIO Y LAS CONDICIONES COMERCIALES DE LA HOJA REFERIDA. POR "EL (LA) PROVEEDOR(A)" ESTE DOCUMENTO DEBERÁ FIRMARLO EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL O EL (LA) REPRESENTANTE COMERCIAL QUE ESTE DISEÑE CONFORME A LO DISPUESTO POR "DICONSA". CONFORME A ELLO, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR ESTE PEDIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE PEDIDO CERRADO ESTABLECE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES "EL (LA) PROVEEDOR(A)" SE OBLIGA A SUMINISTRAR Y A ENTREGAR A "DICONSA", A TÍTULO DE COMPRAVENTA LOS ARTÍCULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES FECHAS Y LUGARES DE ENTREGA QUE SE ESPECIFIQUEN EN EL MISMO Y QUE SEA DEBIDAMENTE SUSCRITO O ACEPTADO POR AMBAS PARTES.

SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA VENTA. ESTE PEDIDO FUE ADJUDICADO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONFORME AL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA COMPRA VENTA SE REALIZA CON BASE EN EL PRECIO Y LOS DEMÁS TÉRMINOS COMERCIALES ESTABLECIDOS EN LA HOJA DE NEGOCIACIÓN CORRESPONDIENTE DE "EL (LA) PROVEEDOR(A)".

TERCERA. DE LA HOJA DE NEGOCIACIÓN. CON LA HOJA DE NEGOCIACIÓN "EL (LA) PROVEEDOR(A)" FORMALIZARÁ SU OFERTA A "DICONSA" EN CUANTO AL PRECIO DE LOS ARTÍCULOS Y LAS DEMÁS CONDICIONES COMERCIALES APLICABLES. LA EMITIRÁ LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE "DICONSA" CON BASE EN LA NEGOCIACIÓN LLEVADA A CABO ENTRE "DICONSA" Y "EL (LA) PROVEEDOR(A)" Y SERÁ SUSCRITA POR EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL O COMERCIAL DE "EL (LA) PROVEEDOR(A)". POR PARTE DE "DICONSA" LOS (LAS) SERVIDORES(A) PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA NEGOCIACIÓN CON EL (LA) PROVEEDOR(A) FIRMARÁN LA HOJA DE NEGOCIACIÓN ÚNICAMENTE PARA CONTROL INTERNO DE "DICONSA", PERO SUS FIRMAS NO SIGNIFICARÁN COMPROMISO ALGUNO ANTE EL (LA) PROVEEDOR(A) PARA LA COMPRA DE SUS ARTÍCULOS, POR LO QUE "DICONSA", A TRAVÉS DE SUS SUCURSALES Y UNIDADES OPERATIVAS, PODRÁ REQUERIR AL (LA) PROVEEDOR(A), MEDIANTE UN PEDIDO CERRADO REGIONAL, LOS ARTÍCULOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA HOJA DE NEGOCIACIÓN. POR LO ANTERIOR, LA HOJA DE NEGOCIACIÓN NO ES UNA COMPRA Y TAMPOCO UNA ADJUDICACIÓN, ES ÚNICAMENTE LA ACEPTACIÓN EXPRESA Y FORMAL DE "EL (LA) PROVEEDOR(A)" DE LOS PRECIOS Y LAS CONDICIONES DE NEGOCIACIÓN QUE OFERTA A DICONSA; SIN EMBARGO, UNA VEZ SUSCRITA POR EL (LA) REPRESENTANTE DE "EL (LA) PROVEEDOR(A)" OBLIGARÁ A ESTE A SOSTENER EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DE COMPRAVENTA EN TANTO LA HOJA DE NEGOCIACIÓN NO SEA CANCELADA. EL PEDIDO CERRADO REGIONAL SERÁ FIRMADO POR LOS (LAS) REPRESENTANTES AUTORIZADOS (AS) DE AMBAS PARTES. POR "EL (LA) PROVEEDOR(A)" DEBERÁ FIRMAR EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL O BIEN EL (LA) REPRESENTANTE COMERCIAL AUTORIZADO POR EL MISMO; POR "DICONSA" FIRMARÁ EL (LA) GERENTE(A) DE LA SUCURSAL O EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA QUE CORRESPONDA. LA FORMALIZACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS SE HARÁ MEDIANTE LA FIRMA ELECTRÓNICA O AUTÓGRAFA DE LOS (LAS) REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE AMBAS PARTES O BIEN MEDIANTE ACUSE DE RECIBO O ACEPTACIÓN DE DICHO DOCUMENTOS POR CUALQUIER MEDIO DOCUMENTAL O ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA, SEGUN SE CONVENGA CON "DICONSA", QUEDANDO CON ELLO PERFECCIONADOS Y ACEPTADOS FORMAL Y LEGALMENTE.

CUARTA. CANTIDAD. "DICONSA" COMPRARÁ A "EL (LA) PROVEEDOR(A)" LA CANTIDAD DE LOS ARTÍCULOS INDICADA EN ESTE PEDIDO Y SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL (LA) PROVEEDOR(A)" SURTIR LAS MERCANCÍAS QUE LE REQUIERA "DICONSA". EN CASO DE MODIFICARSE, EXTINGUIRSE O NO PRESENTARSE LA NECESIDAD DE COMPRA, COMO PUEDE SER EN ESTE ÚLTIMO CASO EN PROGRAMAS ESPECIALES O SITUACIONES DE EMERGENCIA, "DICONSA" PODRÁ ADQUIRIR UNA CANTIDAD MENOR O NINGUNA, SIN COMPROMISO ALGUNO ANTE "EL (LA) PROVEEDOR(A)", DEBIENDO INFORMAR PREVIAMENTE AL MISMO.

QUINTA. PRECIO. EL PRECIO DE LOS ARTÍCULOS PRESENTEMENTE SERÁ FUO HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS PACTADOS EN EL PEDIDO. NO OBTENDRÁ, EN CASOS EXTRAORDINARIOS EN QUE SE JUSTIFIQUE POR LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ECONOMÍA O DEL MERCADO, PODRÁN REVISARSE LOS PRECIOS Y MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE "DICONSA" Y "EL (LA) PROVEEDOR(A)". LA FÓRMULA QUE SE APLIQUE PARA CALCULAR EL AJUSTE PODRÁ CONSIDERAR EL INCREMENTO PROMEDIO EN LOS COSTOS O ÍNDICES. EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SERÁ INCLUIDO EN LA FACTURA DEL (LA) PROVEEDOR(A) CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

SEXTA. REPRESENTACIÓN COMERCIAL. CONFORME AL CÓDIGO DE COMERCIO, ARTÍCULOS 309 AL 320, "EL (LA) PROVEEDOR (A)" PODRÁ DESIGNAR "FACTORES" O REPRESENTANTES COMERCIALES ANTE "DICONSA", CON FACULTADES PARA PRESENTAR, SUSCRIBIR Y CONVENIR COTIZACIONES, HOJAS DE NEGOCIACIÓN, PEDIDOS CENTRALIZADOS O REGIONALES Y ÓRDENES DE SUMINISTRO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO PARA LA COMPRAVENTA DE LOS PRODUCTOS, ACEPTANDO LOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN DICHO DOCUMENTOS. ASIMISMO, PARA QUE FIRMEEN, RECIBAN O ENVÍEN A TRAVÉS DEL PORTAL DE PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE INTERNET DE "DICONSA", O BIEN PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE LAS CUENTAS DE CORREO QUE SE INDIQUEN, Y ACUSEN DE RECIBO O ACEPTACIÓN DICHO DOCUMENTOS CON SU FIRMA ELECTRÓNICA BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DISPUESTOS POR "DICONSA", O CON SU FIRMA AUTÓGRAFA, SEGUN SE REQUIERA, O POR CUALQUIER MEDIO DOCUMENTAL O ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA, QUEDANDO CON ELLO PERFECCIONADOS Y ACEPTADOS FORMAL Y LEGALMENTE. PARA ELLO, "EL (LA) PROVEEDOR (A)" O SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ AUTORIZAR FORMALMENTE Y POR ESCRITO, EN EL FORMATO QUE DETERMINE "DICONSA" A LOS REPRESENTANTES O "FACTORES", CUYA FIRMA SERÁ SUFICIENTE PARA CONTRAER TODO TIPO DE OBLIGACIONES POR CUENTA Y ORDEN DE "EL (LA) PROVEEDOR (A)", QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE ACTUALIZAR FIEHAMENTE LA RELACIÓN DE LOS FACTORES AUTORIZADOS, YA QUE DE LO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE AQUELLOS ACTOS EMANADOS DE FACTORES O REPRESENTANTES COMERCIALES QUE HAYAN SIDO DADOS DE BAJA Y NO SE HAYA NOTIFICADO OPORTUNAMENTE A "DICONSA".

SÉPTIMA. FORMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. "EL (LA) PROVEEDOR(A)" ENTREGARÁ LOS ARTÍCULOS OBJETO DE ESTE PEDIDO EN LAS CANTIDADES, EMPAQUE O ENVASE, FORMA, LUGARES, FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN EL MISMO. DE MANERA PREFERENTE, EL SURTIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS QUE SE REQUIERAN AL (LA) PROVEEDOR(A) A TRAVÉS DEL PEDIDO CERRADO REGIONAL DEBERÁN SER SURTIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PEDIDO A FIN DE QUE NO SEA EXIGIBLE LA GARANTÍA QUE EN SU CASO ESTABLEZCA EL PROPIO PEDIDO CERRADO REGIONAL. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE "EL (LA) PROVEEDOR(A)" EN LA FORMA, LUGAR Y TÉRMINOS DE ENTREGA, DARÁ DERECHO A "DICONSA" A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL "PEDIDO" O A DARLO POR TERMINADO TOTAL O PARCIALMENTE MEDIANTE SIMPLE COMUNICACIÓN, SEGUN CONVENGA A LOS INTERESES Y NECESIDADES DE "DICONSA". NO SE TOMARÁN EN CUENTA INCUMPLIMIENTOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "DICONSA" NO SEA IMPUTABLE A "EL (LA) PROVEEDOR(A)" COMO PODRÍA SER, ENTRE OTROS CASOS, CAMINOS DAÑADOS, LLUVIAS, HURACANES, ETC., DEBIENDO INFORMAR DE INMEDIATO Y POR ESCRITO "EL (LA) PROVEEDOR(A)". LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS POR PARTE DE "EL (LA) PROVEEDOR(A)" PODRÁ PRORROGARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES EN CASOS JUSTIFICADOS EN QUE "DICONSA" NO PUEDA O NO REQUIERA RECIBIR LOS ARTÍCULOS DE EL (LA) PROVEEDOR(A) ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA ENTREGARLOS POR CAUSAS AJENAS AL MISMO.

OCTAVA. TOLERANCIA EN LOS VOLÚMENES DE ENTREGA. "EL (LA) PROVEEDOR(A)" PODRÁ ENTREGAR MÁS O MENOS DEL PRODUCTO QUE LE HAYA SOLICITADO "DICONSA" A TRAVÉS DE PEDIDO CON OBJETO DE AJUSTAR LAS VARIACIONES DE PESO ENTRE EL ALMACÉN DE ORIGEN Y EL ALMACÉN DE DESTINO O BIEN PARA CONSOLIDAR LA CARGA DE LOS ARTÍCULOS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS POR "DICONSA" PARA ENTREGAR LA CANTIDAD DE PEDIDO DE "DICONSA". LA ENTREGA DE MENOS O MÁS DE UN BIEN O BIEN CUALQUIER PROGRAMA DE COMPRAVENTA; MENOS 10% EN ABARROTES Y MERCANCIAS GENERALES PARA EL PROGRAMA DE AGRISO RURAL Y 0% PARA PROGRAMAS ESPECIALES. EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SERÁ POR CADA ARTÍCULO REQUERIDO Y SERÁ DETERMINADO POR "DICONSA" Y DEBERÁ ESPECIFICARSE EN EL PEDIDO. EN CASO DE NO INDICARSE, SE ENTENDERÁ QUE LA ENTREGA SERÁ SIN VARIACIÓN.

NOVENA. FORMA Y PLAZO DE PAGO. "DICONSA" PAGARÁ A "EL (LA) PROVEEDOR(A)" EL PRECIO DE LOS ARTÍCULOS, EN LA FORMA Y PLAZO INDICADOS EN EL PEDIDO, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRODUCTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "DICONSA", EN SUS ALMACÉNES, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. LA COTIZACIÓN Y EL PAGO DE LOS ARTÍCULOS SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, SALVO QUE SE INDIQUE UNA MONEDA DISTINTA EN EL PEDIDO PARA EL PAGO DE LOS ARTÍCULOS. "EL (LA) PROVEEDOR(A)" DEBERÁ ENTREGAR EN LAS ÁREAS DE TESORERÍA DE OFICINA CENTRAL O DE LAS SUCURSALES O UNIDADES OPERATIVAS DE "DICONSA", SEGUN CORRESPONDA. LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, DE ACUERDO A LO QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "DICONSA", PARA SOLICITAR EL TRÁMITE DE PAGO. CUANDO "EL (LA) PROVEEDOR(A)" PRESENTE AL MISMO TIEMPO Y EN LA MISMA OFICINA CORRESPONDIENTE DE LAS SUCURSALES O UNIDADES OPERATIVAS DE "DICONSA" MÁS DE UNA FACTURA CON CARGO A UN MISMO PEDIDO, PODRÁ ENTREGAR UNA SOLA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE: PEDIDO, ORDEN DE SUMINISTRO, NOTA DE ENTRADA. LA REVISIÓN DE LAS FACTURAS Y LOS DOCUMENTOS PARA EL PAGO, EN SUS REQUISITOS FISCALES, SERÁ EFECTUADA POR EL (LA) RESPONSABLE DE TESORERÍA EN OFICINA CENTRAL. EN SUCURSAL, SEGUN CORRESPONDA. "EL (LA) PROVEEDOR (A)" PODRÁ OPTAR POR QUE SE REALICE EL PAGO MEDIANTE ABONO EN CUENTA BANCARIA, EXPEDICIÓN DE CHEQUE O PODRÁ OPTAR POR EL USO DEL SISTEMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN Y CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE "DICONSA" DETERMINE PARA TAL EFECTO. EN TODOS LOS CASOS EL COSTO FINANCIERO DERIVADO DE LOS COSTOS DE FACTORAJE CON NAFIN SERÁN A CUENTA DE "EL (LA) PROVEEDOR (A)". EL PAGO A "EL (LA) PROVEEDOR (A)" QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL (LA) PROVEEDOR (A)" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, RETENCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO O CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS DEDUCCIONES QUE SEAN APLICABLES, POR LO QUE DICHOS CARGOS PODRÁN SER DESCONTADOS DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR POR "DICONSA" A "EL (LA) PROVEEDOR (A)".

DÉCIMA. CALIDAD. LOS PRODUCTOS, OBJETO DE ESTE PEDIDO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, U OTRAS QUE LE SEAN APLICABLES, O BIEN LAS QUE INDIQUE "DICONSA" EN EL PEDIDO, ASÍ COMO AQUELLAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES QUE SOLICITEN LOS CLIENTES DE "DICONSA" PARA PROGRAMAS ESPECIALES Y QUE EN LOS CASOS CONCRETOS SE PACIEN ESPECÍFICAMENTE EN EL PEDIDO. ASIMISMO, "DICONSA" PODRÁ REQUERIRLE EN CUALQUIER TIEMPO LOS COMPROBANTES DE LOS ANÁLISIS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES, O BIEN QUE SE REALICEN ANÁLISIS NUEVOS O ADICIONALES EN UN TIEMPO DETERMINADO, O REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD SELECTIVOS A SUS LOTES DE LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS POR "EL (LA) PROVEEDOR(A)" PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS. EL COSTO DE DICHO ANÁLISIS SERÁ CON CARGO A "EL (LA) PROVEEDOR(A)" Y SERÁ DESCONTADO DIRECTAMENTE DE LAS CANTIDADES QUE SE LE ACUIEN. EN EL CASO DEL MAÍZ Y OTROS GRANOS, EL ANÁLISIS DE LA CALIDAD PODRÁ REALIZARSE POR "DICONSA" O POR UN TERCERO DESIGNADO POR ESTA AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL (LA) PROVEEDOR(A)" COMO PARTE DE LAS CONDICIONES DE COMPRA VENTA, SALVO CUANDO SE TRATE DE ANÁLISIS DE CALIDAD POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO Y ESTOS SEAN PARA ACLARAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SE CONVENGA ENTRE AMBAS PARTES QUE "EL (LA) PROVEEDOR(A)" PAGUE EL COSTO DE LOS ANÁLISIS. "EL (LA) PROVEEDOR(A)" GARANTIZA QUE SUS ARTÍCULOS, CUANDO ÉSTOS SEAN COMESTIBLES Y SEAN APLICABLES FECHAS DE CADUCIDAD, ÉSTAS SEAN ADECUADAS Y GARANTICEN LA ÓPTIMA CALIDAD DEL ARTÍCULO AL MOMENTO DE SU CONSUMO Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA MERCANCÍA QUE ENTREGUE A "DICONSA" RESPECTO DE CUALQUIER EFECTO DE FABRICACIÓN, FECHAS DE CADUCIDAD, ACABADO, PRESENTACIÓN, ETIQUETADO O CONTENIDO QUE NO CUMPLA CON DICHAS CARACTERÍSTICAS A "DICONSA" DE MANERA INMEDIATA, ASUMIENDO LOS GASTOS QUE DE ELLO SE DERIVEN. "DICONSA" SE RESERVA EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE RECHAZAR AQUELLOS BIENES SUMINISTRADOS que NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LOS PEDIDOS, EN CUYO CASO "EL (LA) PROVEEDOR(A)" SE COMPROMETE A EFECTUAR LA REPOSICIÓN DE DICHO PRODUCTO QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD O QUE PRESENTEN MALTRATO O ROTURA EN LOS EMPAQUES O ENVASES O QUE TENGAN FECHAS DE CADUCIDAD INFERIORES A LAS SOLICITADAS O CONVENIENTES, EN LA FECHA QUE LO SOLICITE "DICONSA" O, EN SU DEFECTO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL REQUERIMIENTO O NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA. FALTANTES. EN CASO DE QUE SE PRESENTEN FALTANTES EN LA ENTREGA O QUE ALGUNOS PRODUCTOS HAYAN SIDO RECHAZADOS EN TÉRMINOS DE LA CALIDAD, "EL (LA) PROVEEDOR(A)" SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS CANTIDADES FALTANTES O RECHAZADAS, DEL VOLUMEN TOTAL DEL PEDIDO EN LA FECHA QUE LO REQUIERA "DICONSA" O, EN SU DEFECTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REQUERIMIENTO O NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA POR ESCRITO, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA "DICONSA". SERÁ OPCIONAL PARA "DICONSA" DAR POR CANCELADA LA COMPRA DE LOS ARTÍCULOS FALTANTES O DE AQUELLOS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIONES. "EL (LA) PROVEEDOR(A)" SE COMPROMETE A ACEPTAR LAS DEVOLUCIONES DE LOS ARTÍCULOS QUE LE COMUNIQUE POR CUALQUIER MEDIO, E INCLUSIVE MEDIANTE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS "DICONSA", POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES: A) LOS ARTÍCULOS SE ENCUENTREN DAÑADOS, EN MAL ESTADO O PRESENTEN PROBLEMAS DE EMPAQUE, CONTENIDO O CALIDAD POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL (LA) PROVEEDOR(A); B) LOS ARTÍCULOS NO SE VENDAN; C) LA CADUCIDAD DE LOS ARTÍCULOS SURTIDOS ESTE PRÓXIMA A VENCERSE POR HABERLOS ENTREGADOS ADÍAS EL (LA) PROVEEDOR(A) Y EL PLAZO DE CADUCIDAD NO SEA SUFICIENTE PARA VENDER LOS ARTÍCULOS; D) OTROS MOTIVOS QUE SEAN JUSTIFICADOS. EL PLAZO EN QUE SE EFECTUARÁ DICHA DEVOLUCIÓN SERÁ DE HASTA NOVENTA DÍAS NATURALES. EN ARTÍCULOS DE NUEVA INTRODUCCIÓN COMERCIAL O COMO PRUEBA PILOTO EL PLAZO PARA EVALUAR SU COMPORTAMIENTO COMERCIAL SERÁ DE HASTA CIENTO OCHENTA DÍAS. POR LO QUE LA DEVOLUCIÓN PODRÁ REALIZARSE EN UN PLAZO DE HASTA TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LOS CIENTO OCHENTA DÍAS MENCIONADOS A PARTIR DEL INGRESO DE LAS MERCANCIAS AL ALMACÉN. EN MAÍZ Y FRIJOLANTES LA DEVOLUCIÓN APLICARÁ CONFORME A LO QUE SE INDIQUE EN LOS PEDIDOS DE COMPRA O EN CONTRATOS ESPECÍFICOS. PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN AL (LA) PROVEEDOR(A), EL (LA) DIRECTOR(A) DE COMERCIALIZACIÓN O EL (LA) GERENTE(A) COMERCIAL DE GRANOS Y APLICACIÓN O EL (LA) GERENTE(A) DE LA SUCURSAL O EL (LA) RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA, O EL (LA) RESPONSABLE DE ABASTO DE LAS MISMAS O EL (LA) JEFE(A) DEL ALMACÉN DE "DICONSA", QUE HAYA RECIBIDO LAS MERCANCIAS OBJETO DE DEVOLUCIÓN NOTIFICARÁ POR CUALQUIER MEDIO, E INCLUSIVE MEDIANTE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS AL (LA) PROVEEDOR(A) LA DEVOLUCIÓN, INDICANDO EL MOTIVO DE LA MISMA, LA CANTIDAD DE LOS ARTÍCULOS A DEVOLVER, EL COSTO UNITARIO AL QUE SE ADQUIRIERON, EL IMPORTE TOTAL DE LA DEVOLUCIÓN Y EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRAN DICHO ARTÍCULOS, SEÑALANDO UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES PARA QUE "EL (LA) PROVEEDOR(A)" RETIRE ESA MERCANCIA. EN CASO DE QUE EL (LA) PROVEEDOR(A) NO HAGA EL RETIRO EN EL PLAZO ESTIPULADO DICONSA PODRÁ APLICAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA RETIRAR LOS PRODUCTOS DE SUS ALMACÉNES, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA ANTE EL (LA) PROVEEDOR(A). EL PRECIO DE COSTO QUE SE APLIQUE A LA DEVOLUCIÓN, DEBERÁ SER EL MISMO AL CUAL SE LE DIÓ ENTRADA AL PRODUCTO EN "DICONSA". EL IMPORTE DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS MERCANCIAS SE PODRÁ DESCONTAR DE LOS PAGOS PENDIENTES A "EL (LA) PROVEEDOR(A)".

DÉCIMA TERCERA. DE LAS DEDUCCIONES Y DESCUENTOS EN EL PAGO A "EL (LA) PROVEEDOR(A)". "EL (LA) PROVEEDOR (A)" AUTORIZA A "DICONSA" A REALIZAR LAS DEDUCCIONES O DESCUENTOS QUE LE SEAN APLICABLES EN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS ENTREGAS DE LOS BIENES, POR CONCEPTO DE DEVOLUCIONES DE ARTÍCULOS, GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, PENAS CONVENCIONALES, APORTACIONES DE PROVEEDORES Y OTROS CONCEPTOS JUSTIFICADOS, LOS CUALES SE APLICARÁN DIRECTAMENTE EN LOS CONTRA RECIBOS DE PAGO DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS APORTACIONES DE LOS PROVEEDORES PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE "DICONSA". "EL (LA) PROVEEDOR (A)" ACEPTA PAGAR A "DICONSA" UNA APORTACIÓN POR EL IMPORTE EQUIVALENTE AL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE SUMINISTRO SEÑALADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE, DE LAS COMPRAS DE LOS BIENES PARA COMERCIALIZAR QUE SE REALICEN AL AMPARO DE ESTE CONVENIO Y LOS PEDIDOS, LA CUAL SE APLICA CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE "DICONSA". DICHO IMPORTE LE SERÁ DESCONTADO A "EL (LA) PROVEEDOR (A)" AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRA RECIBO Y A CAMBIO "DICONSA" LE DARÁ UNA FACTURA POR EL IMPORTE DESCONTADO CON EL CONCEPTO "SERVICIOS POR USO DE SISTEMAS". AL IMPORTE DEL DESCUENTO SE LE APLICARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. "DICONSA PODRÁ DESTINAR ESTOS RECURSOS A CUALQUIER APLICACIÓN RELACIONADA CON SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES. QUEDAN EXCEPTUADOS DE ESTAS APORTACIONES LAS COMPRAS DE LOS PRODUCTOS DE MARCA PROPIA DICONSA, EL MAÍZ, LOS FERTILIZANTES, ARTÍCULOS PERECEDEROS Y TODOS LOS ARTÍCULOS DE LICONSA, S. A. DE C. V., ASÍ COMO CUALQUIER PRODUCTO QUE SE ADQUIERA AL SECTOR PÚBLICO. "EL (LA) PROVEEDOR (A)" ACEPTA IGUALMENTE QUE EL COBRO DE LA BONIFICACIÓN DE PROVEEDORES SE HARÁ SOBRE EL IMPORTE NETO A PAGAR EN CADA CONTRA RECIBO, INCLUYENDO DEVOLUCIONES Y/O DESCUENTOS. LAS DEVOLUCIONES PENDIENTES SE APLICARÁN EN EL PRIMER CONTRA RECIBO QUE SE EMITA DESPUÉS POSTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA. RESERVA DE DERECHOS. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE PEDIDO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRAVADOS O TRASPASADOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE "EL (LA) PROVEEDOR(A)", SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA SOLICITUD ESCRITA DE "EL (LA) PROVEEDOR(A)" Y AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "DICONSA".

DÉCIMA SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO. CONFORME A LO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL PEDIDO DE COMPRA, "EL (LA) PROVEEDOR(A)" DEBERÁ ENTREGAR A "DICONSA", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PEDIDO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SE INDIQUE EN EL MISMO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) O EL PORCENTAJE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL PEDIDO, DEL MONTO TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A NOMBRE DE "DICONSA". LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL IMPORTE DE LA CANTIDAD MÁXIMA. SI LA GARANTÍA SE CONSTITUYE POR RETENCIÓN EN LOS PAGOS A "EL (LA) PROVEEDOR(A)" "DICONSA" PODRÁ HACER LA RETENCIÓN AUTOMÁTICAMENTE DE LA PRIMERA O PRIMERAS FACTURAS A PAGARLE O DE LOS PAGOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE HACERLE A "EL (LA) PROVEEDOR(A)". EN CASO DE QUE LA GARANTÍA SE CONSTITUYA MEDIANTE FIANZA, LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE "DICONSA", S.A. DE C. V., Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, LAS DECLARACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN CASO DE QUE "EL (LA) PROVEEDOR(A)" CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES DEL PEDIDO Y NO TENGA SALDOS A CARGO DEL MISMO, "DICONSA" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA GERENCIA CORRESPONDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE DICONSA, SI SE TRATA DE UN (UNA) PROVEEDOR(A) NACIONAL O DE PAGO CENTRALIZADO O EN LA SUCURSAL DESTINATARIA DE LOS ARTÍCULOS SI SE TRATA DE UN (UNA) PROVEEDOR(A) REGIONAL O LOCAL O DE PAGO DESCENTRALIZADO. ASIMISMO, LOS PROVEEDORES NACIONALES QUE TENGAN SU DOMICILIO EN LUGAR DISTINTO A LA CIUDAD DE MÉXICO, PODRÁN ENTREGAR LA GARANTÍA EN LA SUCURSAL QUE CORRESPONDA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SE ESTABLEZCA EN EL PEDIDO DE COMPRA NO SERÁ EXIGIBLE CUANDO "EL (LA) PROVEEDOR(A)" REALICE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA SUSCRITO EL "PEDIDO". PARA EL CASO DE QUE NO SE ENTREGUE LA FIANZA U OTRO DOCUMENTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, "EL (LA) PROVEEDOR(A)" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "DICONSA" LE RETENGA DE LOS PAGOS PENDIENTES DE DICONSA AL MISMO O BIEN DE LA PRIMERA FACTURA DE PAGO, Y SI NO ALCANZA DE LOS PRIMEROS PAGOS, EL EQUIVALENTE AL 10 % O EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONAL. EN CASO DE QUE "EL (LA) PROVEEDOR(A)" INCURRA EN RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ENTREGAS DE LAS MERCANCIAS CONFORME A LAS FECHAS SEÑALADAS EN LOS PEDIDOS DE COMPRA O EN LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO, DEBERÁ PAGAR A "DICONSA", A OPCIÓN DE LA MISMA, UNA PENAL POR EL IMPORTE EQUIVALENTE QUE PUEDE SER DEL 0.2% HASTA EL 1.0% POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO EN LA ENTREGA O 10% O 20% POR INCUMPLIMIENTO, SEGUN EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN QUE SE ESTIPULE EN EL PEDIDO DE COMPRA, SIN QUE DICHA PENALIZACIÓN SEA MAYOR AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO O AL IMPORTE EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INDICADO EN LA HOJA DE NEGOCIACIÓN. CUANDO NO SE REQUIERA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EL MONTO MÁXIMO DE LA PENAL CONVENCIONAL SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. EL PORCENTAJE DE LA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ CON RESPECTO AL IMPORTE DEL VOLUMEN NO ENTREGADO OPORTUNAMENTE O INCUMPLIDO, CONSIDERANDO EL IMPORTE DEL PEDIDO CERRADO REGIONAL O DE LA ORDEN DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE, QUE EN SU CASO SE EMITA, Y NO SOBRE EL TOTAL DEL PEDIDO CENTRALIZADO U HOJA DE NEGOCIACIÓN. ADICIONALMENTE, "DICONSA" PODRÁ EXIGIR A "EL (LA) PROVEEDOR(A)" EL PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS. "DICONSA" PODRÁ COBRAR EL IMPORTE DE LAS PENALIZACIONES A LO QUE "EL (LA) PROVEEDOR(A)" SE HAGA ACREEDOR EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR A FAVOR DEL MISMO, APLICANDO EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE EN EL O LOS CONTRA RECIBOS DE PAGO. LA PENAL PODRÁ SER APLICADA POR LA SUCURSAL O UNIDAD OPERATIVA DE DICONSA QUE HAYA REQUERIDO LOS ARTÍCULOS MOTIVO DEL RETRASO O INCUMPLIMIENTO O BIEN POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE DICONSA. PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS O INCUMPLIMIENTOS MOTIVADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "DICONSA" NO SEA IMPUTABLE A "EL (LA) PROVEEDOR(A)", COMO PODRÍA SER, ENTRE OTROS CASOS, CAMINOS DAÑADOS, LLUVIAS, HURACANES, ETC., DEBIENDO INFORMAR DE INMEDIATO Y POR ESCRITO "EL (LA) PROVEEDOR(A)".

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPRA VENTA. SE PODRÁN ESTABLECER CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COMPRA VENTA DE LOS ARTÍCULOS CONFORME A LAS PARTICULARIDADES QUE PRESENTE CADA ARTÍCULO O BIEN LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL MISMO. DICHAS CONDICIONES QUEDARÁN ASENTADAS EN EL ÁREA DE OBSERVACIONES DEL PEDIDO.

DÉCIMA NOVENA. SANEAMIENTO. "EL (LA) PROVEEDOR(A)" RESPONDERÁ FRENTE A "DICONSA" DEL SANEAMIENTO, PARA EL CASO DE EVINCIÓN, RESPECTO DE LA MERCANCÍA OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL. EL (LA) PROVEEDOR(A)" ES EL (LA) ÚNICO(A) RESPONSABLE DE LAS MARCAS, DISEÑOS, NOBRES INDUSTRIAL O INTELECTUAL RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS OBJETO DE ESTE PEDIDO, SALVO CUANDO SE TRATE DE ARTÍCULOS DE MARCA PROPIA DE "DICONSA" O DE COMPRA DE ARTÍCULOS QUE POR SU NATURALEZA NO ENCAJENDEN EN LO ANTERIOR. IGUALMENTE, MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO NO SE VIOLA NINGÚN DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, POR LO QUE EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE SACAR A PAZ Y A SALVO A "DICONSA" DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIONES QUE SE INTENTEN EN SU CONTRA, DERIVADOS DE DICHAS RECLAMACIONES, Y A REEMBOLSARLE DE MANERA INMEDIATA, CONTRA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS GASTOS QUE ERGUE RELACIONADOS CON ELLO, MÁS EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN CASO DE SUBSISTIRSE ALGUNA CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. "EL (LA) PROVEEDOR(A)" SERÁ EL (LA) ÚNICO(A) RESPONSABLE DE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIEREN EFECTUAR LOS CLIENTES DE "DICONSA" RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS OBJETO DE ESTE PEDIDO COMERCIALIZADOS EN LAS TIENDAS DE "DICONSA", SIEMPRE QUE EL ORIGEN DE LAS RECLAMACIONES SEA IMPUTABLE A "EL (LA) PROVEEDOR(A)", OBLIGANDOSE A SACAR A PAZ Y A SALVO A "DICONSA" DE CUALQUIERA JUICIO O RECLAMACIONES QUE SE INTENTEN EN SU CONTRA, DERIVADOS DE DICHAS RECLAMACIONES, Y A REEMBOLSARLE DE MANERA INMEDIATA, CONTRA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS GASTOS QUE ERGUE RELACIONADOS CON ELLO, MÁS EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN CASO DE SUBSISTIRSE ALGUNA CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL (LA) PROVEEDOR(A)" Y "DICONSA" SON PARTES CONTRATANTES INDEPENDIENTES, POR LO QUE NO EXISTE NINGÚN N RELACIÓN OBRERO PATRONAL ENTRE ELAS NI DE INTERMEDIACIÓN ALGUNA. EN EL ENTENDIDO DE QUE "EL (LA) PROVEEDOR(A)" SERÁ EL (LA) ÚNICO(A) RESPONSABLE COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO Y DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA LEGISLACIÓN, POR LO QUE "EL (LA) PROVEEDOR(A)" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "DICONSA", EN RELACIÓN CON LA COMPRAVENTA OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, EXTENDIÉNDOSE DICHA OBLIGACIÓN CUANDO "EL (LA) PROVEEDOR(A)" CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, DEMOSTRACIÓN O DEGUSTACIÓN DE LAS MERCANCIAS OBJETO DE ESTE CONVENIO, SUPUESTO EN EL CUAL, EL PERSONAL DE QUE SE TRATE DEBERÁ AJUSTARSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR "DICONSA".

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FISCAL. "EL (LA) PROVEEDOR(A)" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD DEL PAGO CORRECTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN DERIVADOS DE SU RELACIÓN COMERCIAL CON "DICONSA", TANTO SI SE TRATA DE ARTÍCULOS NACIONALES COMO DE IMPORTACIÓN. "EL (LA) PROVEEDOR(A)" SE COMPROMETE A CUBRIR LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, EN CUYO CASO NO PROCEDERÁN INCREMENTOS EN LOS PRECIOS NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE SI SE INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PEDIDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIERA REVESTAR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO QUE "DICONSA" LE PROPORCIONE A "EL (LA) PROVEEDOR(A)", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN. DE IGUAL FORMA, SEA CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE CON TAL CARÁCTER A "DICONSA" DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GOBIERNAMENTAL.

VIGÉSIMA SEXTA. EVALUACIÓN. "EL (LA) PROVEEDOR(A)" O SUS REPRESENTANTES COMERCIALES ANTE "DICONSA" PODRÁN, POR INICIATIVA PROPIA O A SOLICITUD DE "DICONSA", EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LA TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES QUE SE REALICEN ENTRE AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE PEDIDO ENTRARÁ EN VIGOR Y CONCLUIRÁ EN LAS FECHAS QUE SE INDIQUEN EN EL MISMO.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "DICONSA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA O SE MODIFIQUE LA NECESIDAD DE LOS BIENES ORIGINALMENTE REQUERIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÁ UN DAÑO O PERJUICIO A "DICONSA".

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL PEDIDO. "DICONSA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PEDIDO CUANDO "EL (LA) PROVEEDOR(A)" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A SU CARGO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA RESCISIÓN O CANCELACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL PEDIDO POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DEL (LA) PROVEEDOR(A) EN CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES QUEDARÁ A OPCIÓN DE "DICONSA" EN CUALQUIER MOMENTO. EN CASO DE QUE "EL (LA) PROVEEDOR(A)" PRETENDA RESCINDIR EL PEDIDO DEBERÁ ACUIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

TRIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL PEDIDO. "DICONSA" Y "EL (LA) PROVEEDOR(A)" CONVIENEN EN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE PEDIDO DEBERÁ DE SER SUSCRITA POR AMBAS PARTES, EN LA INTENCIÓN DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTE APARTADO, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL O BIEN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES PUEDIERA CORRESPONDER.

ENTRADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LAS ESTIPULACIONES QUE CONTIENE EL PRESENTE PEDIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO O LO DAN POR ACEPTADO MEDIANTE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EN EL LUGAR, DÍA, MES Y AÑO QUE SE INDICAN EN EL FRENTE DE ESTE PEDIDO.

- **Datos testados persona física:** Correo electrónico con dominio privado, CURP y Código QR que contiene la CURP y RFC de personas físicas.

- **Fundamentación:** *De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales, concernientes a una persona física identificado identificable.*

- **Datos testados Personas Morales:** Correo electrónico con dominio privado, CURP y Código QR que contiene la CURP y RFC de personas físicas.

- **Fundamentación:** *De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales, concernientes a una persona física identificado identificable.*